



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección  
de Administración de  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 508 -2016-ANA-DARH

Lima, 16 NOV 2016

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 119157-2016, presentado por el señor **FELIP JOSEP ORTUÑO GOBERN**, identificado con Pasaporte N° XDC413586, sobre inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 235.1 del artículo 235° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; señala que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, así como rehabilitación, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme al inciso e) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, es función de esta Dirección, inscribir previa opinión de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, en el Registro de Empresas Perforadoras y de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas, según corresponda;

Que, con escrito presentado el 10.08.2016, el señor **FELIP JOSEP ORTUÑO GOBERN**, solicitó su inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas;

Que, mediante Carta N° 091-2016-ANA-DCPRH-ERH de fecha 20.09.2016, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos comunicó al recurrente que su solicitud presenta observaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días para la presentación de las subsanaciones, la cual fue notificada el 23.09.2016, la misma que hasta la fecha no ha sido subsanada;

Que, el Informe Técnico N° 045-2016-ANA-DCPRH-ERH-SUB/EZT emitido por la citada Dirección, concluyó que el señor **FELIP JOSEP ORTUÑO GOBERN** no subsana la referida observación, por lo que corresponde desestimar la solicitud presentada, dado que la recurrente no cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, procedimiento N° 21 aprobado por Decreto Supremo N° 012-2010-AG y simplificado mediante Resolución Ministerial N° 0186-2015-MINAGRI para su inscripción en el registro de consultores de estudios de aguas subterráneas;

Que, en consecuencia, corresponde declarar improcedente la solicitud presentada por la recurrente, sobre inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar improcedente la solicitud presentada por el señor **FELIP JOSEP ORTUÑO GOBERN** sobre inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Notificar la presente resolución al señor **FELIP JOSEP ORTUÑO GOBERN**, y disponer su publicación en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe), para conocimiento del público en general.

Regístrese y comuníquese,



**ING. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI**

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

